



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|                         |                |
|-------------------------|----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS     |                |
| CORRIENTE DE MOVIMIENTO |                |
| 03 OCT 2023             |                |
| Requiere debate.....    | 11:41.....Hs.  |
| Exp. N°.....            | 52382.....C.D. |

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, establezca, en virtud del Aniversario de 200 años de la emisión del primer papel moneda del interior del país, que una copia de los originales permanezcan resguardados en el Museo del Brigadier General D. Estanislao López, localizado en la ciudad de Santa Fe, en virtud de ser quién decretó el 25 de Agosto de 1823 el giro del mismo con el fin de facilitar los cambios y todo género de contratos en beneficio común del Estado.

**DIPUTADO PROVINCIAL  
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **FUNDAMENTOS:**

Señor presidente:

Consideramos de vital importancia que se ponga en valor la historia de nuestra provincia, y principalmente la de nuestros líderes históricos. Por eso, creemos necesario honrar al Brigadier General Estanislao D. López, impulsor del papel moneda en el interior del país hace 200 años, permitiendo que se establezca una copia de los mismos en su Museo, ubicado en la ciudad de Santa Fe.

Es importante destacar la importancia de este accionar, que sin dudas fue un adelantamiento colosal a su época, innovando con un sistema que no había sido utilizado hasta el momento, que sirvió de antecedente para su establecimiento definitivo.

Creo firmemente que no hay mejor lugar donde establecer copia de los bonos.

También hay que remarcar que es un Aniversario de 200 años del establecimiento del decreto, teniendo en cuenta la longevidad de esta decisión y las consecuencias positivas que tuvo para nuestra provincia y nuestro país, a pesar de no haber funcionado correctamente ni durante mucho tiempo en ese mismo momento.

El decreto propio establecía: "En el Art. 1º: Se establece que será por el término de un año contado desde la fecha, el giro de papel moneda en cantidad de cinco mil ciento ochenta y siete pesos, cuatro reales (5.187 pesos, 4 reales), comprendidos en tres mil billetes: dos mil de a peso, quinientos de a dos pesos un real y quinientos de cuatro pesos dos reales, los que serán amortizados en Cajas, cumplido aquél".



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En el Art. 2º señala que: "...serán numerados, escritos por una mano, sellados con el sello en blanco de la Diosa de la Victoria, y rubricados por el Gobernador y Secretario".

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de la presente.